

Convenio colectivo de trabajo de la empresa S.T. Redes de Levante, S.A.U. Valencia.

INDICE

Capítulo I. Normas Generales

1. Ámbito de aplicación

2. Vigencia

Capítulo II. Jornada Laboral, Vacaciones, Permisos y Licencias

3. Jornada Laboral

4. Regularización fiestas Locales

5. Guardias y Disponibilidad

6. Trabajos en Guardias y Disponibilidad (Urgencias)

7. Vacaciones, Permisos y Licencias

Capítulo III. Régimen Económico

8. Salario Base. Tablas salariales

9. Complementos Personales y de Puesto de Trabajo

10. Guardias y Disponibilidad

11. Conceptos que no tienen la consideración legal de salario

12. Pagas Extraordinarias

Capítulo IV. Sistema de Incentivo Rendimientos y Precios

13. "Planta Externa" y "Obras Varias". (Creación de Red y Mantenimiento).

14. Atención al Cliente (I+M Servicios Tradicional y Avanzado)

15. Almacén

Capítulo V. Varios

16. Seguridad y Salud Laboral

17. Adaptación de Categorías

18. Revisión.

Anexo I. Tabla Salarial

ACTA DE ACUERDOS EMPRESA TRABAJADORES ST REDES DE LEVANTE, S.A.U. VALENCIA

En Valencia, a 1 de octubre de 2010

Reunidos la Representación de los trabajadores y la Representación de la Empresa ST REDES DE LEVANTE S.A.U.

Por la Representación de los Trabajadores:

€ Sra. Gisbert Queral, Rosa Almudena

€ Sr. Martínez Verde, Juan

€ Sr. Díaz Suárez, Fernando

€ Sr. Lara Fides, Manuel

€ Sr. Moreno Domínguez, Francisco Javier

€ Sr. Ruiz Haba, Alberto

€ Sr. Cervera Gómez, Elías

€ Sr. Ródenas Gil, David

€ Sr. Díaz Sánchez, Fernando

Por la Representación de la Empresa:

€ Sr. Blanco Ramírez, Alfonso

€ Sra. Saiz Navarro, Sonia

€ Sr. Gómez Lagunas, José Andrés

€ Sr. Cantero Campos, Santiago

Manifiestan

1. Que los acuerdos que a continuación se definen, son complementarios del Convenio de la Industria del Metal para la provincia de Valencia y Convenio General Estatal del Metal.
2. Que en un sector como el de las Telecomunicaciones, con cambios permanentes, es necesario abordar, de forma ágil y flexible y de mutuo acuerdo, los problemas que pudiesen surgir, sin menoscabo de que las partes puedan utilizar los procedimientos legalmente establecidos
3. Con carácter previo a cualquier litigio que pudiera surgir, se reunirá la comisión paritaria de interpretación compuesta por seis miembros, tres por la dirección de la empresa y tres por la Representación Legal de los Trabajadores
4. Las partes utilizarán previamente y antes de la vía administrativa o judicial, frente a cualquier causa, el Tribunal de Arbitraje Laboral.
5. Que en prueba de conformidad con el contenido del mencionado texto, firman todas y cada una de las páginas que lo integran:

D. Alfonso Blanco Ramírez, en representación de la Empresa

D. Juan Martínez Verde, en representación de los Trabajadores

Y para que así conste, todos los asistentes a esta reunión, firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicado.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

1. Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación en todos los centros de trabajo establecidos por la empresa ST REDES DE LEVANTE S.A.U. en la Provincia de Valencia, obligando tanto a ST REDES DE LEVANTE S.A.U., como a todos los empleados que formen parte

de la misma antes de su entrada en vigor o durante la vigencia del mismo.

2. Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor con fecha uno de octubre de 2010, en aquellos puntos que no hayan sido anteriormente aplicados y su vigencia se extenderá hasta 31 de Diciembre de 2012.

Estos acuerdos se prorrogaran tácitamente por periodos anuales, a menos que por cualquiera de las partes se denuncie con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de expiración o de cualquiera de sus prorrogas.

Una vez denunciado y agotada su vigencia, se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo acuerdo.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3. Jornada Laboral

El tiempo de trabajo en cómputo anual será el fijado por el Convenio Colectivo del Metal en la provincia de Valencia y en Jornada partida.

La jornada habitual para la actividad de "Planta Exterior" y "Obras Varias" desde las 08:00 h. a 18:00 h. con una interrupción de dos horas para la comida.

La jornada habitual para la actividad de Atención al Cliente desde las 09:00 h. a las 19:00 h. con una interrupción de dos horas para la comida.

4. Regularización Fiestas Locales

Las fiestas locales se fijaran en el calendario laboral anual y se tomarán como referencia las fiestas locales de Valencia Capital

5. Guardias y Disponibilidad

Dada la singularidad de la actividad de la empresa se reconoce la necesidad de efectuar Guardias los fines de Semana y Festivos, así como tener personal disponible en diario para la ejecución de trabajos considerados URGENTES, ya que afectan a la seguridad y primera necesidad del servicio prestado.

Estas Guardias y disponibilidades serán de carácter obligatorio y se establecerá un calendario anual basándose en criterios de igualdad y rotatividad.

Las personas designadas para llevar a cabo estas guardias y disponibilidades percibirán el

correspondiente Plus recogido en el Capítulo III. Aptado 10-1 (a, b, c)

6. Trabajos en Guardias y Disponibilidad (Urgencias)

Los trabajos efectuados por Corte de servicio, avería, etc., realizados fuera de la Jornada Normal de trabajo serán abonados de acuerdo a las condiciones recogidas en el capítulo III, apartado 10-2 Complementos por cantidad de trabajo, (ver capítulo IV 13, 14 y 15).

7. Vacaciones, Permisos y Licencias

Los trabajadores comprendidos en este acuerdo tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, de acuerdo al Convenio Provincial del Metal.

Como principio general, el periodo anual de vacaciones se disfrutará dentro del año natural sin que pueda acumularse a periodos sucesivos. No obstante, por las especiales características de la actividad desarrollada por la empresa, el periodo voluntario se ampliará hasta el 30 de Abril del año siguiente a aquel que se devengue.

Se establece que las vacaciones se disfrutarán en dos periodos básicos, el estival según Convenio Provincial del Metal y conforme a un calendario, de forma que en cuatro turnos homogéneos y toda la plantilla pueda tener opción a su disfrute, y el segundo periodo será marcado en función de las necesidades con cliente.

En cuanto a permisos y licencias se estará también a lo regulado en el Convenio Provincial del Metal.

CAPITULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

8. Régimen económico

Será el determinado para cada año por el Convenio colectivo Provincial del Metal cuya tabla para el año 2011 se adjunta como anexo nº I € Tabla Salarial 2011.

9. Complementos personales y de Puesto de Trabajo

Se fijan los siguientes complementos de Puesto de Trabajo:

a) "Planta Externa" y "Obras Varias":

Categoría Complemento puesto de trabajo 12 pagas

Jefe Sección 1ª 416,00 €

Encargado 300,00 €

Grúa 125,00 €

Administrativo 187,00 €

Ingeniero Técnico 125,00 €
Delineante Proyectista 78,00 €
Capataz 125,00 €
Jefe Equipo 70,00 €

b) Atención al Cliente:

Categoría Complemento puesto de trabajo 12 pagas
Jefe Sección 1ª 416,00 €
Encargado 300,00 €
Jefe Sección 2ª 323,00 €
Administrativo 50,00 €
Jefe Sección 1ª ó Encargado Sin Vehículo Complemento Adicional 130,00 €

c) Almacén:

Categoría Complemento puesto de trabajo 12 pagas
Encargado 300,00 €
Almacenero / Of. 1ª 260,00 €

Estos complementos son inherentes al puesto de trabajo y su devengo estará condicionado al ejercicio del mismo, reconociendo como derechos consolidados los existentes a la firma del presente acuerdo. Para el caso de nuevas contrataciones se estará a lo marcado por la legislación aplicable.

Estos complementos son para la prestación de servicios en jornada completa. En caso de jornadas parciales la reducción de los complementos será directamente proporcional. Serán abonados en doce mensualidades.

10. Guardias y Disponibilidad

1. Complemento por Guardias y Disponibilidad

a) "Planta Exterior" y "Obras Varias":

Disponibilidad	Jornada Laboral	Jornada No Laboral
Directos	14,00 €	28,00 €
Indirectos	20,00 €	45,00 €

-Todas las actuaciones que se realicen por causa de urgencia, estarán incluidas en este plus y los puntos realizados se pagarán como tal, siempre y cuando no sea en horario laboral.

-La disponibilidad es de lunes a domingo, las 24 h.

-En este apartado no está incluido el conductor grúa.

b) Atención al Cliente:

Guardias	Sábado	1/2 Sábado	Domingo Festivo
Directos ---	45,00 €	55,00 €	60,00 €
Indirectos	60,00 €	90,00 €	90,00 €

- Directos, habiendo trabajado las cinco jornadas de la semana, además tiene guardia sábado y domingo hasta medio día, tendrá derecho a un día de descanso, que será preferentemente el lunes o se podrá cambiar por otro día de mutuo acuerdo con la empresa.

-Indirecto, habiendo trabajado las cinco jornadas de la semana, además tiene guardia sábado y domingo hasta medio día, tendrá el lunes como día de descanso, o en caso de trabajar cobraría el importe de una guardia completa.

-Indirecto, habiendo trabajado las cinco jornadas de la semana, además tiene guardia sábado, todo el día, tendrá el lunes cuatro horas de descanso.

-El horario de guardia el sábado será de una jornada laboral normal y domingo o festivo de 08:00 h. a 14:00 h.

c) Almacén y Grúa:

Disponibilidad	Jornada Laboral	Jornada No Laboral	Guardia en Almacén
Todos	14,00 €	36,00 €	60,00 €

- La disponibilidad es de lunes a domingo, las 24 h.

2. Complemento por cantidad de Trabajo

Se considera complemento por cantidad de trabajo la actividad, (en puntos baremo) que, mensualmente, haya superado al rendimiento Normal que queda establecido en las tablas Rendimientos Base de Incentivo, detallado en Capítulo IV € Sistema de Incentivos.

Regulación Incentivo por calidad: Con carácter trimestral y de acuerdo a las calificaciones provinciales obtenidas por la empresa, se regularizarán los ajustes acordados por incentivo en el periodo de acuerdo con las siguientes pautas:

-Se toma como referencia la nota "A" mínima nacional Telefónica y para el variable se coge la nota provincial.

- Siempre hay que estar en "A" en la provincia, según dato de Telefónica.

- Nota provincial en "A" nota final "B" no hay bonificación.

- Nota provincial en "B" nota final "A" no hay penalización.

- Se incrementan los diez primeros puntos de 1% en 1% y el resto de 1,50%.

- Se decrementan los tres puntos primeros de 1,25% en 1,25% y el resto de 2%.

11. Conceptos que no tienen la consideración legal de salario.

Dado que la ejecución de los trabajos conlleva el desplazamiento a localidades diferentes de la del Centro de Trabajo, cada persona que realice la comida fuera de su domicilio habitual o de la localidad del Centro de Trabajo devengará, por día trabajado, Media Dieta de importe igual al recogido en el Convenio Provincial del Metal.

12. Pagas Extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial del Metal.

CAPITULO IV **SISTEMA DE INCENTIVOS RENDIMIENTOS Y PRECIOS**

13. "Planta Externa" y "Obras Varias".

Personal Directo

Tipo	Rendimiento Base por Jornada	pb extra Jornada	pb extra Festivo	pb extra Urgencias
Cel.	9,5	5,90	7,21	8,21
Emp.	10	5,60	7,21	8,21
Dis.	10,5	5,30	7,21	8,21

- Se considerarán puntos de urgencia todos aquellos que se realicen fuera de jornada laboral y que realmente sean de urgencia.

Personal Indirecto

El incentivo mensual a cobrar será del 0,90% del valor de la producción de esta actividad y repartido de forma ponderada en función de los pesos siguientes y las jornadas trabajadas:

Categoría Peso

Jefe Sección 1ª 36

Encargado 30

Grúa 12

Administrativo 12

14. Atención al Cliente

Personal Directo

Puntos y Precios	Tipo Zona	Rendimiento Base por Jornada	pb extra Jornada	pb extra Festivo
S. Tradicional OOSS	Cap.	12	5,00	6,00
S. Tradicional OOSS	Pro1	12	5,20	6,20
S. Tradicional OOSS	Prov	12	5,40	6,40
S. Tradicional AV.	Cap.	12	5,00	6,00
S. Tradicional AV.	Pro1	12	5,20	6,20
S. Tradicional AV.	Prov	12	5,40	6,40
S. Avanzado OOSS	Cap.	10	6,00	7,00
S. Avanzado OOSS	Pro1	10	6,20	7,20
S. Avanzado OOSS	Prov	10	6,40	7,40
S. Avanzado AV.	Cap.	9	6,00	7,00
S. Avanzado AV.	Pro1	9	6,40	7,40
S. Avanzado AV.	Prov	9	6,60	7,60

- Si por necesidades del cliente fuera necesario realizar provisión los días no laborables, se abonarán 2 € adicionales por punto realizado.
 - Los técnicos que tengan que desplazarse más de 60 Km. de su zona habitual se disminuirá el rendimiento base jornada en 0,60 puntos.
- La distribución de centrales por zonas es la siguiente:

Zona	Central	Nombre CT	Zona	Central	Nombre CT
Cap	4610007	JESUS	Prov	4668013	FUENTELAHIGUERA
Cap	4610012	SAN VICENTE	Prov	4668014	GUADASEQUIES
Cap	4610016	PAIPORTA	Pro1	4668016	JATIVA
Prov	4610093	Trac	Prov	4668017	LUCHENTE
Prov	4610095	Trac	Prov	4668018	LLOSA DE RANES
Cap	4611001	CATARROJA	Prov	4668019	MANUEL
Cap	4611002	PICASENT	Prov	4668020	MOGENTE
Cap	4611004	MASSANASSA	Prov	4668022	MONTAVERNER
Prov	4611005	URBANIZACIÓN EL PINAR DE PICASENT	Pro1	4668025	LA OLLERIA
Cap	4615001	ALDAYA	Prov	4668026	PUEBLA DEL DUC

Cap	4615006	PICANYA	Prov	4668028	ROTGLA I CORBERA
Prov	4661001	ALBALAT DE LA RIBERA	Prov	4668030	VALLADA
Pro1	4661002	ALBERIQUE	Prov	4668031	LUGAR NUEVO FENOLLET
Pro1	4661003	ALZIRA MUXFIN	Prov	4668032	GENOVES
Pro1	4661005	ALZIRA	Prov	4668033	CUATRETONDA
Pro1	4661006	ALGEMESI	Prov	4668034	NAVALON
Prov	4661008	BARRACA AGUAS VIVAS	Prov	4670001	ADZANETA DE ALBAIDA
Pro1	4661009	CARCAIXENT	Pro1	4670002	ALBAIDA
Prov	4661011	CORBERA DE ALCIRA	Prov	4670003	AYELO
Prov	4661012	GUADASUAR	Prov	4670004	URB. EL PILAR
Prov	4661013	POBLA LARGA	Prov	4670005	BOCAIRENTE
Prov	4661014	RAFELGUARAF	Prov	4670006	PLA DE ONTENIENTE
Pro1	4665001	ALCUDIA DE CARLET	Pro1	4670007	ONTINYENT
Pro1	4665002	CARLET	Prov	4670008	OTOS
Prov	4667006	CASTELLON DE RUGAT	Prov	4670009	AGULLEN
Prov	4667014	MONTICHELVO	Prov	4670010	POL.IND EL ALTET
Prov	4668003	BARCETA	Pro1	4673001	ALGINET
Prov	4668005	BENIGANIM	Pro1	4673002	BENIFAIO
Prov	4668012	FONTANARES	Prov	4673008	SOLLANA

Personal Indirecto

El incentivo mensual a cobrar será del 1,40% del valor de la producción de esta actividad y repartido de forma ponderada en función de los pesos siguientes y las jornadas trabajadas:

Categoría Peso

Jefe Sección 1ª 36

Encargado 30

Jefe Sección 2ª 24

Administrativo 12

15. Almacén

Personal Apoyo

El incentivo mensual a cobrar será del 0,11% % del valor total de la producción de todas las actividades y repartido de forma ponderada en función de los pesos siguientes y las jornadas trabajadas:

Categoría Peso

Encargado 25

Almacenero / Of. 1ª 25

CAPITULO V VARIOS

16. Seguridad y Salud Laboral

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial del Metal. Se reconoce por todas las partes la necesidad de profundizar en las medidas a tomar para garantizar unas políticas de prevención que aseguren la Salud y Seguridad de todos los trabajadores en el desempeño de sus actividades con el fin de conseguir una reducción de los niveles de accidentabilidad.

17. Adaptación de Categorías

Se acuerda estudiar la revisión de categorías y establecer una norma que regule las mismas. Para lo no recogido en los presentes acuerdos, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial del Metal de Valencia, o Norma de Rango Superior.

18. Revisiones Anuales

Se realizarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$0,90 \times \text{IPC} + 0,10 \text{ RCl} = \text{Revisión Anual}$

IPC: Índice de Precios al Consumo (Índice General).

RCl: Revisión de precios por el Cliente.

La primera revisión será efectuada con fecha 01 de junio de 2011 y contemplará el IPC correspondiente a 7 meses y la posible revisión de precios de cliente.

Firmado en Valencia a 1 de Octubre de 2010

Anexo I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA

TABLAS SALARIALES 2011

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

G SALARIO GRUPO 2011 EXCATEGORIA 2011 PLUS CONVENIO 2011 ATRASOS SALARIO GRUPO

2010 ATRASOS EXCATEGORIA 2010 ATRASOS PLUS CONVENIO 2010 ATRASOS SALARIO GRUPO

ENE-2011 ATRASOS EXCATEGORIA ENE-2011 ATRASOS PLUS CONVENIO ENE-2011

TECNICOS

Ingenieros y Licenciados 1 1.703,93 € 110,84 € 106,93 € 5,97 € 67,23 € 4,37 €

Analista de sistemas 1 1.703,93 € 110,84 € 106,93 € 5,97 € 67,23 € 4,37 €

TECNICOS

Técnicos y Aparejadores 2 1.484,48 € 110,84 € 93,17 € 5,97 € 58,58 € 4,37 €

Graduados Sociales 2 1.484,48 € 110,84 € 93,17 € 5,97 € 58,58 € 4,37 €

Ayudante Técnico Sanitario 2 1.484,48 € 110,84 € 93,17 € 5,97 € 58,58 € 4,37 €

TECNICOS

Jefe de Primera (Técnicos de Organización del Tra 3 1.271,83 € 16,32 € 120,37 € 79,80 € 1,02 € 6,48 € 50,18 € 0,64 € 4,75 €

Jefe de Primera (Técnicos Laboratorio) 3 1.271,83 € 16,32 € 120,37 € 79,80 € 1,02 € 6,48 € 50,18 € 0,64 € 4,75 €

Programador 3 1.271,83 € 120,37 € 79,80 € 6,48 € 50,18 € 4,75 €

Deliniante Proyectista 3 1.271,83 € 120,37 € 79,80 € 6,48 € 50,18 € 4,75 €

OPERARIOS

Jefe de Taller 3 1.271,83 € 31,97 € 120,37 € 79,80 € 2,03 € 6,48 € 50,18 € 1,27 € 4,75 €

EMPLEADOS

Jefe de Primera (Admivo) 3 1.271,83 € 16,32 € 120,37 € 79,80 € 1,02 € 6,48 € 50,18 € 0,64 € 4,75 €

TECNICOS

Jefe de Segunda (Técnicos Organización del trabaj 4 1.188,75 € 120,37 € 74,59 € 6,48 € 46,90 € 4,75 €

Jefe de Segunda (Técnicos Laboratorio) 4 1.188,75 € 120,37 € 74,59 € 6,48 € 46,90 € 4,75 €

Maestros Industriales 4 1.188,75 € 120,37 € 74,59 € 6,48 € 46,90 € 4,75 €

OPERARIOS

Encargado 4 1.223,05 € 120,37 € 76,74 € 6,48 € 48,25 € 4,75 €

EMPLEADOS

Jefe de Segunda. (Admivo) 4 1.190,10 € 120,37 € 74,69 € 6,48 € 46,96 € 4,75 €

Cajero (empresas de 250 a 1000 trabajadores) 4 1.190,10 € 120,37 € 74,69 € 6,48 € 46,96 € 4,75 €

OPERARIOS

Oficial de Primera (Profesional de Oficio) 5 35,39 € 5,08 € 68,48 € 6,57 € 43,40 € 4,80 €

Oficial de Segunda (Profesional de Oficio) 5 35,39 € 5,08 € 68,48 € 6,57 € 43,40 € 4,80 €

EMPLEADOS

Oficial Primera. (Admivo.) 5 1.050,38 € 40,24 € 126,68 € 65,91 € 2,52 € 6,81 € 41,44 € 1,59 € 5,00 €

Deliniante de Primera 5 1.050,38 € 40,24 € 126,68 € 65,91 € 2,52 € 6,81 € 41,44 € 1,59 € 5,00 €

Técnicos de Organización Trabajo de Primera 5 1.050,38 € 40,24 € 126,68 € 65,91 € 2,52 € 6,81 € 41,44 € 1,59 € 5,00 €

Analista de Primera (Técnicos Laboratorio) 5 1.050,38 € 25,03 € 126,68 € 65,91 € 1,54 € 6,81 € 41,44 € 0,98 € 5,00 €

Viajante 5 1.050,38 € 25,03 € 126,68 € 65,91 € 1,54 € 6,81 € 41,44 € 0,98 € 5,00 €
Calcador 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Chófer de camión 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Conductor de máquinas 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Oficial Segunda (Admivo.) 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Operador de Máquinas 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Delineante de Segunda 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Técnicos de Organización Trabajo de Segunda 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €
Analista de Segunda 5 1.050,38 € 126,68 € 65,91 € 6,81 € 41,44 € 5,00 €

OPERARIOS

Oficial de Tercera 6 33,60 € 5,08 € 64,20 € 6,57 € 41,23 € 4,80 €
Especialista 6 33,60 € 5,08 € 64,20 € 6,57 € 41,23 € 4,80 €

EMPLEADOS

Listero 6 1.014,08 € 1,58 € 133,01 € 63,63 € 0,11 € 7,14 € 40,01 € 0,06 € 5,25 €
Chófer de turismo 6 1.014,08 € 1,58 € 133,01 € 63,63 € 0,11 € 7,14 € 40,01 € 0,06 € 5,25 €
Conserje 6 1.014,08 € 1,58 € 133,01 € 63,63 € 0,11 € 7,14 € 40,01 € 0,06 € 5,25 €
Cocinero principal 6 1.014,08 € 1,58 € 133,01 € 63,63 € 0,11 € 7,14 € 40,01 € 0,06 € 5,25 €
Auxiliar de Organización 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Auxiliar Administrativo 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Almacenero 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Dependiente 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Telefonista 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Auxiliar (Técnicos de oficina) 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Auxiliar (De laboratorio) 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €
Pesador basculero 6 1.014,08 € 133,01 € 63,63 € 7,14 € 40,01 € 5,25 €

OPERARIOS

Peón 7 32,70 € 5,30 € 62,06 € 7,30 € 39,99 € 5,04 €

EMPLEADOS

Reproductor de planos 7 985,29 € 5,45 € 133,01 € 61,85 € 0,35 € 7,14 € 38,87 € 0,21 € 5,25 €
Guarda jurado 7 985,29 € 133,01 € 61,85 € 7,14 € 38,87 € 5,25 €
Vigilante 7 985,29 € 133,01 € 61,85 € 7,14 € 38,87 € 5,25 €
Ordenanza 7 985,29 € 133,01 € 61,85 € 7,14 € 38,87 € 5,25 €
Portero 7 985,29 € 133,01 € 61,85 € 7,14 € 38,87 € 5,25 €



C/ JUAN DE MENA Nº 18
46008 VALENCIA
TEL: 96 391 91 47
FAX: 96 392 43 34
Email: stics@intersindical.org

Camarero 7 985,29 € 133,01 € 61,85 € 7,14 € 38,87 € 5,25 €
Aprendiz Categoría 8 657,37 € 75,74 € 41,27 € 4,05 € 25,94 € 2,99 €
Contrato Formación 1º Año 8 659,10 € 41,37 € 26,00 €
Contrato Formación 2º Año 8 760,52 € 47,71 € 30,01 €
Media Dieta 8,54 €
Dieta Entera 31,28 €
Plus Distancia 0,28 €
Seguro Convenio Art.82 23.256,14 €



STICS

INTERSINDICAL
≡ VALENCIANA